



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Año del General  
**MANUEL  
BELGRANO**

SAN JUAN, 16 de JULIO de 2020.

VISTO:

El Acta N° 4 de la Comisión Negociadora No docente a Nivel Particular de fecha 9/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia - DNU N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID – 19), por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 y se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el artículo 6° del DNU 297/2020- APN-PTE, disponía las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y sus desplazamientos deben limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

Que en ese contexto, la Universidad emite la Resolución 659/20-R disponiendo las actividades esenciales, bajo la modalidad de presencial que debía realizar el personal no docente de la UNSJ, a fin de garantizar un mínimo funcionamiento.

Que el Gobierno Nacional por los Decretos de Necesidad y Urgencia DNU 325-2020, DNU 355-2020, DNU 408-2020, DNU 459-2020 y (Corresponde a RESOLUCIÓN N° **916/2020-R** )



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Año del General  
**MANUEL  
BELGRANO**

//-2-

493-2020, APN-PT prorrogó hasta el 07/06/2020, las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Gobierno Nacional estableció para las zonas en las que no se registra transmisión comunitaria del virus, dispuso el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (Capítulo Uno del texto dispositivo), salvo las personas que se encuentran incluidas en el grupo de riesgo que deberán continuar con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el Gobierno Nacional establece en el art. 3°, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamento de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. En el artículo 4° del referido DNU se incluyen las zonas comprendidas en el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, entre las cuales se encuentran todos los departamentos de la provincia de San Juan.

Que por Acta N° 4 de la Comisión Negociadora No docente a Nivel Particular de fecha 9/06/2020, se acuerdan los siguientes temas: a) Por encontrarse la Provincia de San Juan en la fase de distanciamiento social el personal no docente se encuentra en condiciones de regresar a sus actividades, cumpliendo el “Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Frente al Coronavirus Covid-19” de la UNSJ, b) El horario de trabajo general para todas las dependencias será restringido a 5 horas diarias mientras dure el distanciamiento social de la provincia de San Juan, de 8 a 13 hs en horario

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **916/2020-R** )



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

- Año del General  
**MANUEL  
BELGRANO**

//-3-

matutino y de tarde las autoridades fijarán el horario de acuerdo a la especificidad de la tarea.

Que por Resolución N° 30/20-CS se aprobó el Procedimiento de Prevención, denominado "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Frente al Coronavirus Covid-19" de la UNSJ, que había sido elevado por el Comité de Crisis Covid -19 de esta casa de altos estudios.

Que por Resolución N° 873/20-R, se establece el receso general de invierno, para todo el personal no docente de la Universidad desde el 13/07/2020 al 26/07/2020.

Que en función de lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 35° del estatuto universitario.

Por ello y en uso de sus atribuciones  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Disponer que a partir del 27 de Julio del 2020, todo el personal no docente de la Universidad Nacional de San Juan, deberá cumplir funciones en forma presencial en su lugar de trabajo, tomando en cuenta las medidas de prevención establecidas en el "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Frente al Coronavirus Covid-19" de la UNSJ, aprobado por Res.30/20-CS.

ARTICULO 2.- El horario de trabajo general para todas las dependencias, será restringido a 5 horas diarias mientras dure el distanciamiento social de la provincia de San Juan, de 8 a 13 hs. en horario matutino y de tarde las autoridades fijaran el horario de acuerdo a la especificidad de la tarea.

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuado del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas mayores de 60 años y aquellas incluidas en el grupo de  
(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **916/2020-R** )



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



- Año del General  
**MANUEL  
BELGRANO**

//-4-

riesgo por razones de salud, o padres cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, mientras dure la suspensión de las clases en las escuelas de Provincia de San Juan; conforme lo establecido en el artículo 3° de la RESOL-2020-627-APN-MS, y en la RESOL-2020-207-APN-MT, quienes deberán justificar su inasistencia de acuerdo a lo dispuesto por las Circulares N° 9 y N° 11 de la Secretaría Administrativo-Financiera.

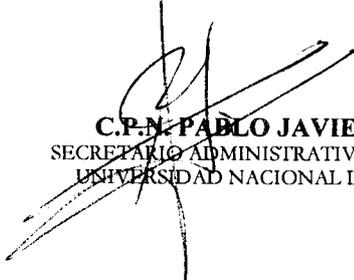
ARTICULO 4°.- El personal que esté incluido en el grupo de riesgo por razones de salud, o padres cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, tendrá justificada su inasistencia hasta el 31 de julio inclusive -plazo para la presentación de la documentación respaldatoria- conforme a lo establecido en la Circular N° 11 de la Secretaría Administrativo-Financiera.

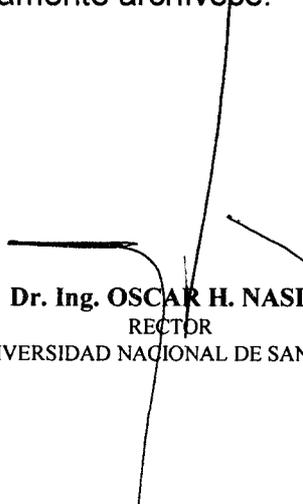
ARTÍCULO 5.- El personal mayor de 60 años, que no esté incluido en el grupo de riesgo por razones de salud, podrá voluntariamente presentarse a trabajar con la declaración jurada que se encuentra en la página web de la UNSJ.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 916/2020-R**

UNSJ
LIA

  
**C.P.N. PABLO JAVIER PADIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

  
**Dr. Ing. OSCAR H. NASISI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN